TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ORDEN DE COMPRA

O.C. Institucional N°

012-01

Nivel Entidad:	Poder Ejecutivo	Fecha de Emisión:	9/MAY/2022
Entidad:	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación	ID del llamado	**393.059**
Unidad Compradora (SICP)	MITIC	Tipo de procedimiento:	CD
Descripción del Llamado:	CD MITIC Nº 10/2021SERVICIO DE PAGO A MEMBRESÍA LACNIC PARA MITIC		
Proveedor:	TECHNOMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	RUC:	80060858-[illegible]
Contrato Nº **04/2022**	Vigencia: 30/05/2023	Firmado: 20/04/2022	Código de Contratación: CD-12021-2221252[illegible]

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes y/o servicios que se detallan a continuación, así como los precios unitarios y totales.

Nº de Orden	Nº de Item	Descripción de los Bienes y/o Servicios	U. de medida	Marca	Procedencia	Cant.	Precio Unitario	Monto
		0 - Sin lote						
1	1	Pago de comision por servicio:SERVICIO DE PAGO A MEMBRESIA LACNIC PARA MITIC	UN	N/A	N/A	1.00	6.300.000	6.300.[illegible]

TOTAL GUARANÍES **6.300.000**

SON (EN LETRAS) **Seis millones trescientos mil.-**

Lugar de entrega: Gral. Santos 1170 c/Concordia. Complejo Santos

Vigencia de Orden: Desde: 20/04/2022 Hasta: 30/05/2023

Observación

Administración del contrato a cargo de: DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defecos, el precio de la Orden y las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato debera comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de [illegible] días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

Bruno Padovan Servin
Director - Representante Legal
TECHNOMA SACI

09/05/2022.

Ing. Alfredo J. Moreira B.
Director General - DGIC
Viceministerio de Tecnología de la Información y Comunicación - MITIC